



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

RADICADO	08001310501120240001300
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO BOVEA TELLEZ
DEMANDADO	JHONSON SUAREZ CADENA en calidad de Representante Legal de CENTRO EQUIPOS MULTIFIN S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Informo a usted, que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con su deber de subsanar dentro del término legal la demanda, en cuanto al defecto señalado en auto que antecede, se procederá a rechazar la demanda de la referencia.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término legal, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120240001300